



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0288-CU-2016

Huancayo, 10 FEB 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

**Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

**Que**, mediante Resolución N° 0177-CU-2016 de fecha 14 de enero 2016, se resuelve designar veedores del proceso de adquisición de productos alimenticios para la canasta de los servidores de la UNCP a los representantes de los gremios de docentes y no docentes: Mg. Miguel Ramón Llulluy, Representante gremio docentes, Lic. Rosa Liliam Melgar Lazo, Representante gremio no docentes;

**Que**, en el tercer considerando se ha consignado "**Que**, mediante Resolución N° 002-R-2015 de fecha 30 de noviembre 2015, se resuelve otorgar productos alimenticios de primera necesidad a los docentes y jefes de práctica nombrados y contratados a dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo Parcial; personal administrativo nombrado y contratado; contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS y personal repuesto por mandato judicial con las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados; quienes venían laborando al 31 de diciembre de 2014 y continúen laborando a la fecha en calidad de personal activo";

**Que**, la nomenclatura correcta de la Resolución enunciada en el párrafo precedente es "Resolución N° 0002-CU-2015, debiéndose hacer la rectificación correspondiente;

**Que**, el Artículo 201° Capítulo I, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y

**De conformidad** al Artículo 30 inciso u) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidos por los dispositivos legales vigentes;

#### RESUELVE:

1° **RECTIFICAR** la Resolución N° 0177-CU-2016 de fecha 14 de enero 2016, en lo que respecta al tercer considerando, debiendo quedar como sigue:

"Que, mediante Resolución N° 0002-CU-2015 de fecha 30 de noviembre 2015, se resuelve otorgar productos alimenticios de primera necesidad a los docentes y jefes de práctica nombrados y contratados a dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo Parcial; personal administrativo nombrado y contratado; contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS y personal repuesto por mandato judicial con las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados; quienes venían laborando al 31 de diciembre de 2014 y continúen laborando a la fecha en calidad de personal activo"

2° **QUEDAN** vigentes los demás términos de la Resolución N° 0177-CU-2016.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y complácese

Mg. RUBÉN ROSULO LOZANO NÚÑEZ

SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS

RECTOR